



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: EXPTE. 1.769.410/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 172/19** (RESOL-2019-172-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/8 vta. y 9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **707/19.-**



ACTA DE ACUERDO

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2017, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, en adelante "SMATA", constituyendo domicilio en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Marcelo Souza en su carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Luis Marcone, en su carácter de miembro de la CDN del SMATA; Damián Núñez en su carácter de colaborador Gremial; Daniel Romero y Jorge Godoy ambos en su carácter de delegados del personal y por la otra, "**TALLERES ROSEDAL S.R.L.**", en adelante "**LA EMPRESA**" con domicilio en la calle Ortega y Gasset 1960, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Renato Pedro D'Alessandro, en su carácter de Socio Gerente, conjuntamente denominada "**LAS PARTES**", quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo manifiestan y acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La EMPRESA manifiesta que se encuentran atravesando una muy difícil situación económica, motivo por el cual y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo está buscando soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo. LAS PARTES considerando estos antecedentes, acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERA: LA EMPRESA procederá a suspender en los términos del Art 221 de la Ley de Contrato de Trabajo al personal que se detalla en el Anexo I, que firmado también por las partes forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. Dichas suspensiones se extenderán desde el 15/08/2017 al 15/09/2017 inclusive para el personal que figura como con inicio de suspensión en agosto/17 del listado adjunto y desde el 15/09/2017 al 15/10/2017 inclusive para el personal que figura como con inicio de suspensión en septiembre/17 del listado adjunto.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA abonará al personal afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero de carácter no remunerativo de acuerdo con lo previsto por el Art 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al ochenta por ciento (80%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal.

TERCERA: Durante la vigencia de la medida pactada, LA EMPRESA, no realizará los descuentos de aportes al trabajador en las jornadas de suspensión sobre la asignación mencionada en la cláusula anterior, toda vez que los mismos estarán a su cargo, garantizando de esta forma el valor correspondiente a la contribución patronal y al aporte correspondiente al trabajador, con destino al régimen de obras sociales y aportes sindicales, evitando afectar la cobertura medico asistencial de los trabajadores.


LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 16/08/17
Sujeto a verificación

CUARTA: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactada, LA EMPRESA, se compromete a garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores hasta la fecha de finalización del presente.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades Del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para mas, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Por SMATA

MARCELO SOUZA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

LUIS E. MARCONE
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

DUJER

Por TALLERES ROSEDAL S.R.L

RENATO D'ALESSANDRO
SOCIO GERENTE

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.

RECIBIDO
Sujeto a verificación

16/08/18



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1769410/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **16 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 11:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Marcelo SOUZA (DNI 92.870.551), miembro del CDN, acompañado por el Sr. Jorge Eduardo GODOY (DNI 17.431.445) y el Sr. Daniel Enrique ROMERO DURAND (DNI 93.967.891), delegados de personal de la Empresa; en representación de la **EMPRESA TALLERES ROSEDAL S.R.L.**, con domicilio constituido en Ortega y Gasset 1960, CABA, el Sr. Renato Pedro D’ALESSANDRO (DNI 11.320.498), Socio Gerente. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 2 de agosto de 2017 y obrante a fojas 8/9 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. -----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupos femeninos). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

EMPRESA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*




Expediente N° 1769410/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **18 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 10:45 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo arribado en forma directa con la empresa Talleres Rosedal S.R.L. el día 2 de agosto de 2017 y acreditado a fojas 8/9 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10:50 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 172/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.